

2022IE0040037



8150-OFICI-

Bogotá D.C, 28 de febrero de 2022

Mayor General
MARIANO DE LA CRUZ BOTERO COY
Director General
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC
Bogotá D.C.

Asunto: Informe Transparencia y Acceso a la Información Pública, Segundo Semestre de 2021

Cordial Saludo,

De manera atenta me permito remitir el Informe de seguimiento a la matriz de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya información se encuentra publicada actualmente en la página web del Instituto, en el botón de “Transparencia y Acceso a la Información Pública del INPEC”, matriz remitida por la Oficina de Sistemas de Información y corresponde al segundo semestre del 2021.

La Ley 1712 promulgada el 6 de marzo de 2014, por la cual se expide la Ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública, establece: “Artículo 2. Principio de máxima publicidad para titular universal. Toda información en posesión, bajo control o custodia de un sujeto obligado es pública y no podrá ser reservada o limitada sino por disposición constitucional o legal, de conformidad con la presente ley.” y con el Decreto No. 103 de 2015, se reglamenta parcialmente dicha ley.

Adicionalmente, la Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, hace referencia al uso obligatorio de los sitios web de las entidades públicas como mecanismo para la divulgación de información pública.

La Oficina de Control Interno, siguiendo el rol de evaluador permanente, independiente y objetivo, ha cotejado la información reportada por la Oficina de Sistemas de Información en la Matriz de Cumplimiento Ley 1712 de 2014, Decreto 103 de 2015 y la Resolución 3564 de 2015 de MINTIC, cuya información contenida en esta matriz es diligenciada por las dependencias que conforma el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC a la Oficina de Sistemas.

Al realizar la correspondiente verificación de la información contenida en la matriz de transparencia aportada por la Oficina de Sistemas e ingresar a los link reportados por cada dependencia y confrontar con lo que actualmente se encuentra publicado en el

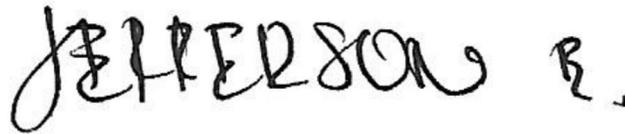
botón de Transparencia y Acceso a la Información Pública en la página Web institucional, se encontró, que en algunos casos no se ha actualizado la información reportada en la matriz por cada dependencia; en otros casos la información se encuentra en desorden no es clara y no es de fácil consulta. En otros casos no existe información alguna publicada y/o información desactualizada y en otros, el link que aportan no permite ingresar a la información y en otros la información que publican no es la que las mencionadas normas lo exigen, de tal manera que se incumple con lo que la Ley 1712 del 2014.

Por lo tanto, a pesar del esfuerzo que algunas dependencias han realizado, se requiere que todas realicen una nueva revisión de su información publicada en la página web del Instituto y confrontarla con lo que realmente exige la Ley 1712 de 2014 y sus normas reglamentarias.

De igual forma se recomienda reportar las novedades a la Oficina de Sistemas de Información para que conjuntamente se realicen los ajustes correspondientes en la matriz y así dar cumplimiento a la normatividad.

Lo anterior para su conocimiento y fines que estime pertinentes.

Cordialmente,



Mayor (RA) JEFERSON ERAZO ESCOBAR
Jefe Oficina Control Interno INPEC

Copias: Jefe Oficina de Sistemas de Información, Dirección Corporativa, Oficina de Planeación, Oficina Jurídica, Dirección y Tratamiento, Dirección de Custodia y Vigilancia, Subdirección de Talento Humano, Atención al Ciudadano, Oficina Asesora de Comunicaciones, Oficina de Control Interno Disciplinario y Oficina de Sistemas de Información.

Anexo: (19 folios) y Matriz de Seguimiento

Revisado por: Moisés Guerrero Caro, Coordinador Grupo de Evaluación y Seguimiento OFICI

Elaborado por: Ismael H. Novoa OFICI – German Tovar OFICI

Fecha de elaboración: 28 de febrero de 2022

**REVISIÓN A LA AUTOEVALUACIÓN DEL
CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1712 DE 2014 - LEY DE
TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO DE ACCESO A
LA INFORMACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

OFICINA DE CONTROL INTERNO

SEGUNDO SEMESTRE 2021

INTRODUCCION

La Ley 1712 promulgada el 6 de marzo de 2014, por la cual se expide la Ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública, establece: “Artículo 2. Principio de máxima publicidad para titular universal. Toda información en posesión, bajo control o custodia de un sujeto obligado es pública y no podrá ser reservada o limitada sino por disposición constitucional o legal, de conformidad con la presente ley.” y con su decreto reglamentario decreto 103 de 2015 se reglamenta parcialmente dicha ley.

Adicionalmente, la Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, hace referencia al uso obligatorio de los sitios web de las entidades públicas como mecanismo para la divulgación de información pública” y de igual manera la Directiva de la Procuraduría General de la Nación N° 006 del 14 de mayo de 2019 “Diligenciamiento de la Información en el Índice de Transparencia y Acceso a la Información – ITA – de conformidad con las disposiciones del Artículo 23 de la Ley 1712 de 2014”.

La Procuraduría General de la Nación, ha adelantado la formulación de la matriz para la autoevaluación del cumplimiento de la Ley 1712, la cual fue la base para adelantar el proceso de autoevaluación por parte de los responsables de los procesos relacionados con la publicación de la información, del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC, esta matriz de autoevaluación fue diligenciada por estos responsables.

La Oficina de Control Interno, siguiendo el rol de evaluador permanente, independiente y objetivo, ha cotejado la información reportada por la Oficina de Sistemas de Información en la Matriz de Cumplimiento Ley 1712 de 2014, Decreto 103 de 2015 y la Resolución 3564 de 2015 de MINTIC, con lo efectivamente publicado en la página Web institucional encontrando casos en los cuales la información no está actualizada, por tal razón se extiende este informe a quienes diligenciaron el instrumento de autoevaluación con el fin de que se tomen las medidas necesarias para dar cumplimiento a la Ley 1712 de 2014.

RESULTADOS

A continuación, se presenta el análisis de la Oficina de Control Interno partiendo de la Matriz de cumplimiento remitida por la Oficina de Sistemas de Información, se cotejo la información con lo efectivamente publicado en la página web Institucional y la Norma.

En la Matriz se habilito la columna (M) donde se dan las observaciones encontradas por la Oficina de Control Interno, por lo tanto, se mencionarán aquellas que no han dado cumplimiento a la Norma o que falta realizar ajustes:

Categoría:

1 - Mecanismos de contacto con el sujeto obligado.

Tabla 1: 1.4 Correo Electrónico para Notificaciones Judiciales

Categoría	Categoría de información		Explicación	Normatividad	Id PREGU	Cumplimiento			Observaciones de la Verificación de Cumplimiento y/o	Dependencia respon	Observaciones Oficina de Sictamac	Observaciones Oficina de Control Interno OFICI
	Subcategoría	Descripción				Sí	No	N/A				
1.4. Correo electrónico para notificaciones judiciales	a.	Disponible en la sección particular de transparencia.		Art. 9, lit f), Ley 1712 de 2014	1.310		X		http://inpec.gov.co/web/guest/accion-al-ciudadadotransparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica	OFISI		Al ingresar en el link que aportan como evidencia, nos lleva a la página principal del INPEC, pero no es claro en cual del menú que despliega es el que corresponde específicamente para el correo electrónico para notificaciones judiciales, la Norma indica en su Art. 9, lit f), Ley 1712 de 2014 – Disponible en la sección particular de transparencia, correo electrónico para notificaciones judiciales, a lo cual todavía no se ha dado cumplimiento a esta Norma.
	b.	Disponible en el pie de página principal.					X		http://inpec.gov.co			Al ingresar al link que aportan nos direcciona a la página web del INPEC, pero no se observa que en el pie de página principal figure o este habilitado el acceso para realizar este tipo de notificaciones judiciales, por lo tanto no se está cumpliendo con lo dispuesto por la norma.
	c.	Disponible en la sección de atención a la ciudadanía.					X		http://inpec.gov.co/web/guest/contactenos			Al ingresar al link que aportan nos direcciona a la ventana de Canales de Atención al Ciudadano y en la parte inferior se refleja un punto que indica Notificaciones Judiciales: al correo notificaciones@inpec.gov.co o, pero al ingresar a este link no es claro por dónde el interesado puede realizar la notificación judicial. Por lo tanto se recomienda actualizar el link para cumplir con lo que demanda la Norma.
	d.	Con acuse de recibido al remitente de forma automática.						X				http://inpec.gov.co/

Fuente: Matriz Autodiagnóstico – INPEC reportada por Oficina de Sistemas de información a diciembre 2021

En el numeral 1.4 Correo electrónico para notificaciones judiciales.

a. Disponible en la sección particular de transparencia.

Al ingresar en el link:

<http://inpec.gov.co/web/guest/atencion-al-ciudadado/transparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica> que aportan como evidencia, nos lleva a la página principal del INPEC al botón de acceso sección Transparencia y Acceso a Información Pública, al ingresar al numeral 1 Mecanismos de Contacto, nos despliega un menú en el cual encontramos el ítem 1.4 Correo electrónico para notificaciones judiciales, al ingresar en este nos envía a la página principal del INEPC, pero no refleja por donde el ciudadano pueda ingresar a consultar o realizar alguna notificación al tema en mención. Por lo tanto, se observa que el link que se aporta no es claro y no direcciona directamente como lo exige la Norma que es: (Disponible en la sección particular de transparencia, Disponible en el pie de página principal, Disponible en la sección de atención a la ciudadanía, Con acuse de recibido al remitente de forma automática); Por lo cual se recomienda se aclare cuál es el link directo y se modifique la ruta de acceso con lo que emana esta Norma; Por tal motivo no se está cumpliendo.

b. Disponible en el pie de página principal.

Se ingresó al link <http://inpec.gov.co> que aportan, Se observa que no está disponible en el pie de página principal, por lo tanto, se está incumpliendo lo señalado en la ley 1437 de 2011 y Directiva Presidencial 05 de 2012, donde indica: “De conformidad con lo establecido en el Capítulo VII de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, las entidades a las cuales va dirigida la presente Directiva Presidencial deben colocar inmediatamente en la página web de inicio de su sede electrónica, la información relativa a la dirección electrónica exclusiva para efectos de notificaciones judiciales. Esta información debe ser clara y fácilmente ubicable en dicha página”.

c. Disponible en la sección de atención a la ciudadanía.

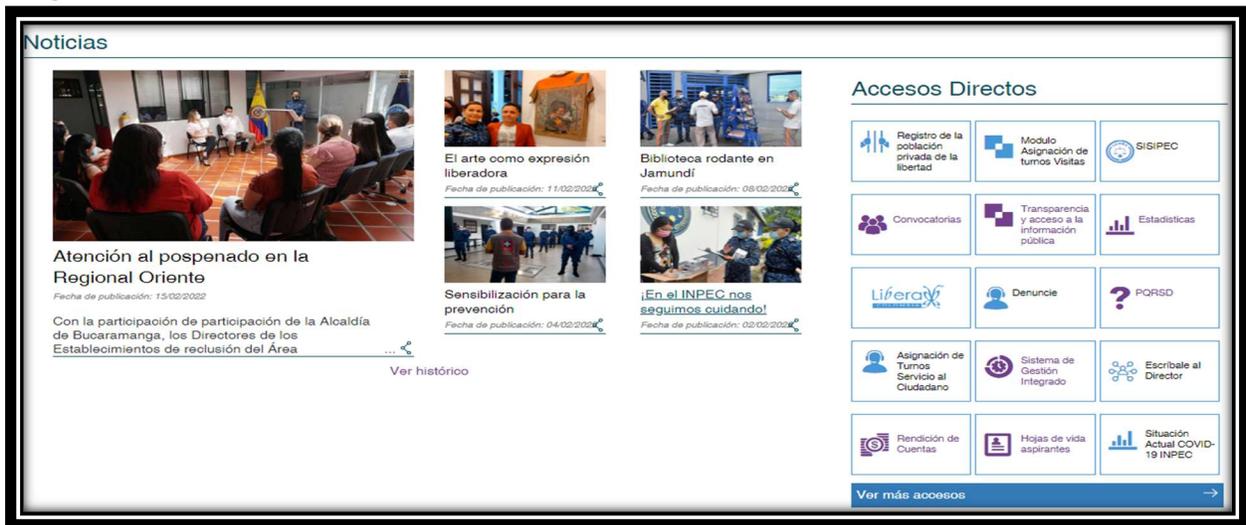
Se ingresa al link <http://inpec.gov.co/web/guest/contactenos> que aportan en la Matriz, nos direcciona a la sección de canales de atención al ciudadano, se encuentra en esta sección de atención a la ciudadanía, pero no está activado para ingresar desde este mismo sitio, por lo tanto, se incumple con lo dispuesto por la Norma.

d. Con acuse de recibido al remitente de forma automática.

Se ingresa al link <http://inpec.gov.co/> que aportan, este nos direcciona a la página principal del INPEC, pero no se ubica por cuál de las ventanas que despliega en accesos directos, el usuario que quiera enviar su consulta o solicitud, el sistema le genere un acuse de recibido al remitente de forma automática.

A pesar que en el informe pasado se dejó la observación acerca del acuse de recibido para el remitente de forma automática, aún no se ha corregido y no se ha dado cumplimiento con la normatividad; Por lo tanto, se recomienda realizar los ajustes correspondientes.

Imagen No 1 noticias



Fuente Imagen tomada página Web INPEC Link <http://inpec.gov.co/>

3 - Estructura orgánica y talento humano.

Tabla 2: Estructura orgánica y talento humano

Categoría de información		Explicación	Normatividad	Cumplimiento	Observaciones de la Verificación de Cumplimiento y/o Justificación de NIA	Dependencia responsable	Observaciones Oficina de Control Interno
Categoría	Subcategoría Descripción						
3.3	Procesos y procedimientos	a. Procesos y procedimientos para la toma de decisiones en las diferentes áreas.	Art. 11, lit c), Ley 1712 de 2014	X	https://www.inpec.gov.co/institucional/sistema-de-gestion-integrado/mapa-de-procesos	OFPLA	Se ingresa al Link que aporta y aparece el Mapa de Procesos de la Entidad, pero no se reflejan los procedimientos para cada proceso de acuerdo a lo enunciado en la descripción en la Matriz (literal a punto 3.3) Procesos y procedimientos para la toma de decisiones en las diferentes áreas). Por lo tanto no cumple con la Norma.

Fuente: Matriz Autodiagnóstico – INPEC reportada por Oficina de Sistemas de información a diciembre 2021

3.3. Procesos y procedimientos.

a. Procesos y procedimientos para la toma de decisiones en las diferentes áreas.

- Al dar clic en el link <https://www.inpec.gov.co/institucion/sistema-de-gestion-integrado/mapa-de-procesos> aparece el Mapa de Procesos de la Entidad, pero no se reflejan los procedimientos para cada proceso de acuerdo a lo enunciado en la Norma.

Imagen No 2 mapa de procesos

Mapa de Procesos

MAPA DE PROCESOS

PROCESOS ESTRATEGICOS
Planificación Institucional, Comunicación Estratégica

PROCESOS MISIONALES
Seguridad Penitenciaria y Carcelaria, Derechos Humanos y Atención al Cliente, Atención Social, Tratamiento Penitenciario
Directrices Jurídicas del Régimen Penitenciario y Carcelario

PROCESOS DE APOYO
Gestión Talento Humano, Gestión del Conocimiento Institucional, Gestión Tecnología e Información, Gestión Legal, Gestión Disciplinaria, Logística y Abastecimiento, Gestión Financiera, Gestión Documental

PROCESOS DE EVALUACION
Control Interno

RESOLUCIÓN No. 4142 DE 2014

Quienes Somos
Reseña histórica documental
Organización
Imagen Institucional
Entes de Control
Rendición de cuentas
Informes de Gestión
Planes Institucionales
Información Financiera
Normativa
Directivos
Defensa Judicial
Reportes de control Interno
Sistema de Gestión Integrado
Cuerpo de Custodia y Vigilancia Penitenciaria
Rediseño Institucional

Dirección General Calle 26 No. 27-48
PBX (57+1) 2347474 - Bogotá - Colombia

Horario de Atención al Público de Lunes a Viernes 8:00 a.m - 5:00 p.m
Horario de Atención Ventanilla Única de Correspondencia de Lunes a Viernes 8:00 a.m - 4:00 p.m

Línea Gratuita Nacional 018000112483
Correo: anticorrupcion@inpec.gov.co, atencionalciudadano@inpec.gov.co

Fecha de actualización:
Julio - 19 - 2021

EPN
Escuela Penitenciaria Nacional

Fuente Imagen tomada página Web INPEC Link <https://www.inpec.gov.co/institucion/sistema-de-gestion-integrado/mapa-de-procesos>

3.5. Directorio de información de servidores públicos, contratistas y empleados.

j - Objeto, valor total de los honorarios, fecha de inicio y de terminación, cuando se trate contratos de prestación de servicios.

Tabla 3: Estructura orgánica y talento humano

Categoría	Subcategoría	Descripción	Explicación	Normatividad	Id Pregunta	Cumplimiento			Observaciones de la Verificación de Cumplimiento y/o	Dependencia respon	OBSERVACIONES Oficina de Sistemas	Observaciones Oficina de Control Interno OFICI
						Si	No	N/A				
		j. Objeto, valor total de los honorarios, fecha de inicio y de terminación, cuando se trate contratos de prestación de servicios.						X	https://www.funcionpublica.gov.co/dafpIndexer/hvSigep/index?find=FindNext&query=&dptoSeleccionado=&entidadSeleccionado=5759&munSeleccionado=&tipoAltaSeleccionado=&bloquearFiltroDptoSeleccionado=&bl...			Se ingresa al link que aportan y direcciona a la página de la Función Pública Hojas de vida para realizar consulta de servidores públicos y contratistas del estado. Se realiza el ejercicio de consultar algunas hojas de vida de funcionarios por prestación de servicios, pero no se encontró información. Por lo tanto, se recomienda que se revise este tema para dar cumplimiento a la Norma.
	3.6. Directorio de entidades	a. Listado de entidades que integran el sector formal/organismo, con enlace al sitio Web de cada una de éstas, en el caso de existir.	En relación a los partidos políticos, se considera como buena práctica la publicación del enlace web de las entidades que están directamente relacionadas con estas organizaciones, a saber: Consejo Nacional Electoral, Ministerio del Interior, Registraduría,				X		http://inpec.gov.co/web/que-es-la-accion-ciudadada/transparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica	OFISI		Cumple con lo dispuesto por la Norma
	3.7. Directorio de agrupaciones, asociaciones y otros grupos de interés	a. Listado de las principales agrupaciones o asociaciones relacionadas con la actividad propia de la entidad, con enlace al sitio Web de cada una de éstas y los datos de contacto de los principales grupos de interés y/u organizaciones sociales o poblacionales.	A nivel territorial esta información debe ser publicada en la sección de instancias de participación ciudadana.				X		http://inpec.gov.co/documents/2014/06/27/046FERMIAC/DIE_Sigep/043e466-896-8c24-2d89-181a13da275f	OFISI	OFISI no ha recibido documento actualizado.	asociaciones y otros grupos de interés. Nos muestra un documento con la información de ocho (8) sindicatos. Se recomienda que se revisen los grupos de interés del Instituto y la caracterización de usuarios para que se complemente esta información. Por lo tanto no cumple con la Norma.

Fuente: Matriz Autodiagnóstico – INPEC reportada por Oficina de Sistemas de información a diciembre 2021

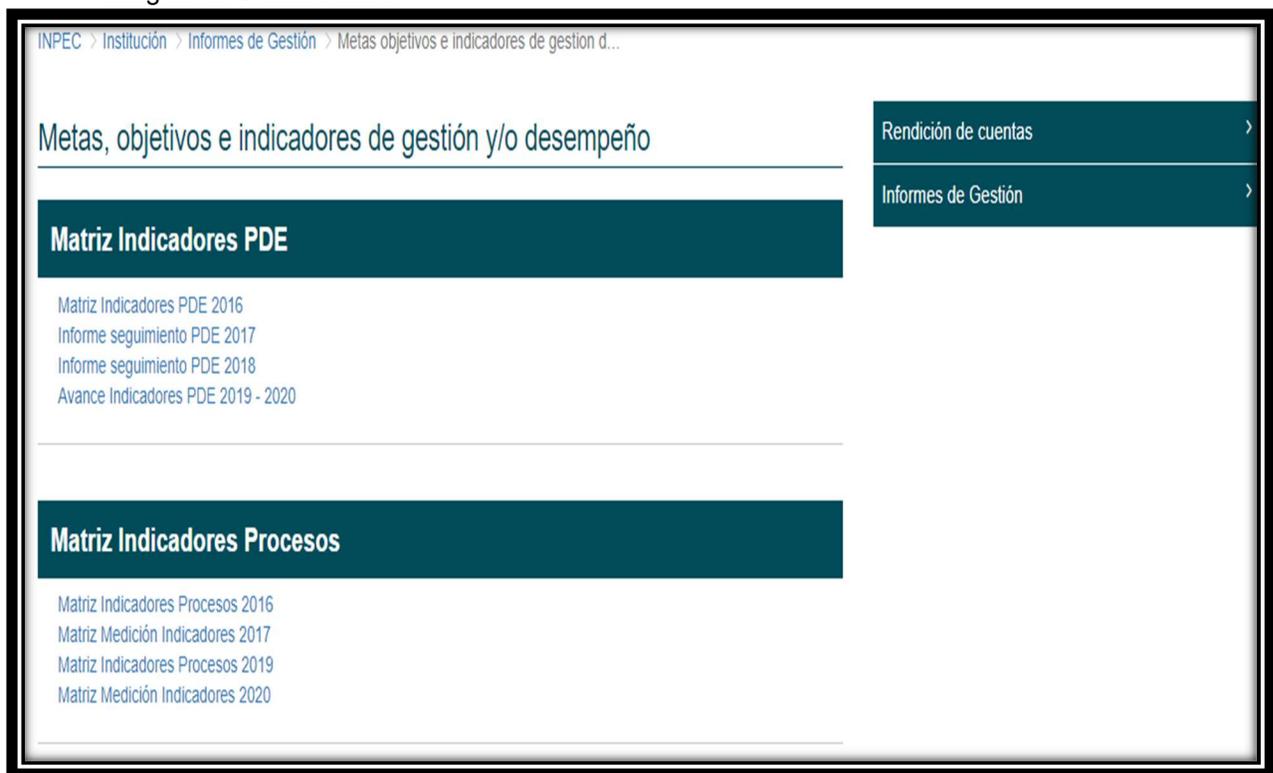
- Se ingresa al link: <https://www.funcionpublica.gov.co/dafpIndexer/hvSigep/index?find=FindNext&query=&dptoSeleccionado=&entidadSeleccionado=5759&munSeleccionado=&tipoAltaSeleccionado=&bloquearFiltroDptoSeleccionado=&bl...> que aportan y nos direcciona a la página de la Función Pública SIGEP, Hojas de vida para realizar consulta de servidores públicos, empleados y contratistas del estado.
- Se realiza el ejercicio de consultar algunos funcionarios públicos del INPEC, a lo cual nos muestra la información básica necesaria de cada uno de ellos,

6.4. Metas, objetivos e indicadores de gestión y/o desempeño.

a - **Metas, objetivos e indicadores de gestión y/o desempeño, de conformidad con sus programas operativos y demás planes exigidos por la normatividad.**

- Al ingresar al link <http://inpec.gov.co/institucion/informes-de-gestion/metas-objetivos-e-indicadores-de-gestion-desempeno> indicado, en la parte de Metas, Objetivos e indicadores de gestión y /o desempeño, nos muestra información de la Matriz PDE de la vigencia 2016 al 2020 y en la Matriz de Indicadores Proceso una información de vigencias del 2016 al 2020. Por lo tanto, se recomienda actualizar la información para dar cumplimiento a la Norma.

Imagen No 3 indicadores



Fuente Imagen tomada del Link <http://inpec.gov.co/institucion/informes-de-gestion/metas-objetivos-e-indicadores-de-gestion-desempeno>

6.5. Participación en la formulación de políticas

a - **Sujetos que pueden participar.**

- Al dar clic en el link: <http://inpec.gov.co/atencion-al-ciudadano/participacion-ciudadana> Se observa que el link que se aporta en la matriz no se ha actualizado, el que corresponde es el siguiente:

https://inpec.gov.co/pt/web/guest/paso-4/-/document_library/e1UBDAGU4Ft1/view_file/1391496?com.liferay.document_library_web_portlet_DLPortlet_INSTANCE_e1UBDAGU4Ft1_redirect=https%3A%2F%2Finpec.gov.co%2Fpt%2Fweb%2Fquest%2Fpaso-4%2F-%2Fdocument_library%2Fe1UBDAGU4Ft1%2Fview%2F1326887%3Fcom.liferay.document_library_web_portlet_DLPortlet_INSTANCE_e1UBDAGU4Ft1_redirect%3Dhttps%253A%252F%252Finpec.gov.co%252Fpt%252Fweb%252Fquest%252Fpaso-4%252F-%252Fdocument_library%252Fe1UBDAGU4Ft1%252Fview%252F1326647%253Fcom.liferay.document_library_web_portlet_DLPortlet_INSTANCE_e1UBDAGU4Ft1_redirect%253Dhttps%25253A%25252F%25252Finpec.gov.co%25252Fpt%25252Fweb%25252Fquest%25252Fpaso-4%25253Fp_id%25253Dcom.liferay.document_library_web_portlet_DLPortlet_INSTANCE_e1UBDAGU4Ft1%252526p_p_lifecycle%25253D0%252526p_p_state%25253Dnormal%252526p_p_mode%25253Dview

Por lo tanto se recomienda actualizar el link para dar cumplimiento con la Norma.

7. Control

Tabla No 5 matriz presentada Control

Control	Descripción	Referencia	Estado	Observaciones
7. Control.	7.1. Informes de gestión, evaluación y auditoría	a. Informe enviado al Congreso/Asamblea/Concejo.	X	En la dirección reportada celda (B94) no se evidencia el informe al congreso de la República. Al dar clic en la página del INPEC, se observa un aviso que la página no se encontró. Sin embargo al buscar el informe del ministerio de justicia al congreso si se encuentra para la vigencia 2020-2021 en el que se incluye al inpec por lo anterior se recomienda revisar la dirección electrónica para actualizarla https://www.minjusticia.gov.co/servicio-ciudadano/Documentos/Informes-al-congreso/a/informe%20a%20congreso%20-%20Minjusticia%202020-2021.pdf
		b. Informe de rendición de la cuenta fiscal a la Contraloría General de la República o a los organismos de control territorial, según corresponda.	X	Se evidencia un informe generado en el año el 3 de marzo de 2020 con corte al 31 de diciembre de 2019. Según el documento este informe debe ser anual "MODALIDAD-M-1: CUENTA O INFORME ANUAL CONSOLIDADO". Por lo que se entiende que no cumple dado que no se evidencia el informe correspondiente al año 2020 el cual debería estar publicado.
		c. Informe de rendición de cuentas a los ciudadanos, incluyendo la respuesta a las solicitudes realizadas por los ciudadanos, antes y durante el ejercicio de rendición.	X	cumple con la actividad de rendición de cuentas
		d. Informes a organismos de inspección, vigilancia y control.	X	cumple con la actividad de publicación de planes de mejoramiento a entes de control
7. Control.	7.2. Reportes de control interno	a. Informe pormenorizado del estado del control interno de acuerdo al artículo 9 de la Ley 1474 de 2011.	X	Artículo 9, Ley 1474 de 2011. El artículo 14 de la Ley 87 de 1993 modificado por el artículo 156 del Decreto-lei 2106 de 2019, Acuerdo PCSJA20-11933, "Por el cual se actualiza el Modelo Estándar de C
			X	Artículo 9, Ley 1474 de 2011. El artículo 14 de la Ley 87 de 1993 modificado por el artículo 156 del Decreto-lei 2106 de 2019, Acuerdo PCSJA20-11933, "Por el cual se actualiza el Modelo Estándar de C
			X	Artículo 9, Ley 1474 de 2011. El artículo 14 de la Ley 87 de 1993 modificado por el artículo 156 del Decreto-lei 2106 de 2019, Acuerdo PCSJA20-11933, "Por el cual se actualiza el Modelo Estándar de C
			X	Artículo 9, Ley 1474 de 2011. El artículo 14 de la Ley 87 de 1993 modificado por el artículo 156 del Decreto-lei 2106 de 2019, Acuerdo PCSJA20-11933, "Por el cual se actualiza el Modelo Estándar de C

b. Informe de rendición de la cuenta fiscal a la Contraloría General de la República o a los organismos de control territorial, según corresponda.

Se evidencia un informe generado el 3 de marzo de 2020 con corte al 31 de diciembre de 2019. Según el documento este informe debe ser anual "MODALIDAD:M-1: CUENTA O INFORME ANUAL CONSOLIDADO". Por lo que se entiende que no cumplió, dado que no se evidencia el informe correspondiente al año 2020 el cual debería estar publicado.

7.6. Defensa judicial

Informe sobre las demandas contra la entidad

La dirección <https://www.inpec.gov.co/web/guest/institucion/reportes-de-control-interno/informes-de-ley/ekogui/> reportada en esta matriz lleva directamente al EKOGUI la cual contiene la información solicitada, sin embargo al ingresar a la página web del inpec link <https://www.inpec.gov.co/web/guest/atencion-al-ciudadano/transparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica> numeral 7.6 aparece INFORME DISCIPLINARIO FALLOS Y SEGUIMIENTO QUEJAS I TRIMESTRE 2018.pdf, documento de hace 4 años lo cual evidencia desactualización. se recomienda actualizar el link en la pagina institucional

8. CONTRATACION

Tabla No 6 matriz presentada Control

8. Contratación.	S.1. Publicación de la información contractual.	a. Información de su gestión contractual con cargo a recursos públicos en el SECOF.	Las entidades que contratan con cargo a recursos públicos o recursos públicos y privados deben publicar en el SECOF la información de su gestión contractual con cargo a recursos públicos. Se debe contar con los vínculos que direccionen a la información.	Art.10, Ley 1712 de 2014 Art.7, Dec. 103 de 2015	1.241	X		http://inpec.gov.co/contratacion/contratos-adjudicados	se evidencia cumplimiento de la publicación de la información contractual
	S.2. Publicación de la ejecución de contratos	a. Aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor, que prueben la ejecución de los contratos.		Art.10, Ley 1712 de 2014 Arts. 8 y 9, Dec. 103 de 2015	1.270	X		http://inpec.gov.co/contratacion/contratos-adjudicados	se evidencia cumplimiento de la publicación de la información contractual
	S.3. Publicación de procedimientos, lineamientos y políticas en materia de adquisición y compras	a. Manual de contratación, que contiene los procedimientos, lineamientos y políticas en materia de adquisición y compras.	Los sujetos obligados que contratan con cargo a recursos públicos deberán publicar el manual de contratación, que contienen los procedimientos, lineamientos y políticas en materia de adquisición y compras, expedido conforme a las directrices señaladas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente o el que haga sus veces. Para el resto de sujetos obligados dichos procedimientos, lineamientos, y políticas se realizarán de acuerdo a su normatividad interna.	Art.11, Lit.g), Ley 1712 de 2014 Art. 9, Dec. 103 de 2015	1.292	X		http://inpec.gov.co/contratacion/manual-contratacion	se evidencia cumplimiento de la publicación de normatividad para la contratación
	S.4. Plan Anual de Adquisiciones	a. Plan Anual de Adquisiciones (PAA) a través del enlace que direcciona al PAA en SECOF.		Art. 9, Lit. e), Ley 1712 de 2014 Art. 74, Ley 1474 de 2011 Dec. 103 de 2015	1.322	X		https://inpec.gov.co/web/guest/boi-ace-paa-38000	Se evidencian los planes anuales de adquisiciones en el enlace de la página. Cumple con la actividad

Fuente: Matriz Autodiagnóstico – INPEC reportada por Oficina de Sistemas de información a diciembre de 2021

8.2. Publicación de la ejecución de contratos.

Revisado el link que lleva a la información contractual no se evidencia información de aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor, que evidencien la ejecución de los contratos. El enlace lleva a la información del numeral 8.1 Publicación de la información contractual y no a la requerida en la presente matriz.

9. TRÁMITES Y SERVICIOS.

Tabla 7 trámites y servicios

5. Trámites y servicios.	5.1. Trámites y servicios	Trámites que se adelantan ante mímas, señalando:	Para los sujetos obligados a inscribir sus trámites en el Sistema Único de Información de Trámites - SUIT, se entenderá por cumplido este requisito con la inscripción de los nombres en dicho sistema y la relación de los nombres de los mismos en el respectivo sitio web oficial de la entidad con un enlace al Portal del Estado Colombiano o el que haga sus veces. Lo demás sujetos obligados deberán publicar en su sitio web al detalle de todos los servicios su-	Art.11, literales a) y b), Ley 1712 de 2014 Art.6, Dec. 103 de 2015 Ley 962 de 2005 Decreto-Ley 019 de 2012. Ley 21 de 1982, Ley 789 2002.				http://inpec.gov.co/atencion-ciudadano/tramites		
	a. La norma que los sustenta.	Para los sujetos obligados a inscribir sus trámites en el Sistema Único de Información de Trámites - SUIT, se entenderá por cumplido este requisito con la inscripción de los nombres en dicho sistema y la relación de los nombres de los mismos en el respectivo sitio web oficial de la entidad con un enlace al Portal del Estado Colombiano o el que haga sus veces. Los demás sujetos obligados deberán publicar en su sitio web al detalle de todos los servicios su-	Para los sujetos obligados a inscribir sus trámites en el Sistema Único de Información de Trámites - SUIT, se entenderá por cumplido este requisito con la inscripción de los nombres en dicho sistema y la relación de los nombres de los mismos en el respectivo sitio web oficial de la entidad con un enlace al Portal del Estado Colombiano o el que haga sus veces. Lo demás sujetos obligados deberán publicar en su sitio web al detalle de todos los servicios su-		1.242	X		http://inpec.gov.co/atencion-ciudadano/tramites		
	b. Los procedimientos o protocolos de atención.	Para los sujetos obligados a inscribir sus trámites en el Sistema Único de Información de Trámites - SUIT, se entenderá por cumplido este requisito con la inscripción de los nombres en dicho sistema y la relación de los nombres de los mismos en el respectivo sitio web oficial de la entidad con un enlace al Portal del Estado Colombiano o el que haga sus veces. Lo demás sujetos obligados deberán publicar en su sitio web al detalle de todos los servicios su-	Para los sujetos obligados a inscribir sus trámites en el Sistema Único de Información de Trámites - SUIT, se entenderá por cumplido este requisito con la inscripción de los nombres en dicho sistema y la relación de los nombres de los mismos en el respectivo sitio web oficial de la entidad con un enlace al Portal del Estado Colombiano o el que haga sus veces. Lo demás sujetos obligados deberán publicar en su sitio web al detalle de todos los servicios su-		1.243	X		http://inpec.gov.co/atencion-ciudadano/tramites		se evidencia el ingreso a los trámites ofrecidos por el INPEC en la pagina de internet cumpliendo con la descripción, normatividad y puntos de atención
	c. Los costos.	La caja de compensación cumplirá con el requisito señalando las tarifas para las categorías a, b, c y d de su organización, de conformidad con el/los salarios mínimos legales vigentes -SLMV- por el usuario de la misma	La caja de compensación cumplirá con el requisito señalando las tarifas para las categorías a, b, c y d de su organización, de conformidad con el/los salarios mínimos legales vigentes -SLMV- por el usuario de la misma		1.244	X		http://inpec.gov.co/atencion-ciudadano/tramites		
	d. Los formatos y formularios requeridos, indicando y facilitando el acceso a aquellos que se encuentran disponibles en línea.	Las cajas de compensación cumplirán con el requisito en la medida en que justifique en éste ítem cómo acceder a los trámites asociados para el uso de sus servicios.	Las cajas de compensación cumplirán con el requisito en la medida en que justifique en éste ítem cómo acceder a los trámites asociados para el uso de sus servicios.		1.245	X		http://inpec.gov.co/atencion-ciudadano/tramites		
					1.246	X		http://inpec.gov.co/atencion-ciudadano/tramites		

Fuente: Matriz Autodiagnóstico – INPEC reportada por Oficina de Sistemas de información a diciembre de 2021

Se evidencia en la pagina los trámites que se adelantan ante el instituto y de acceso público cumpliendo con la normatividad, entre estos: formatos, procedimientos y costos. Es importante aclarar por que la matriz que:

La caja de compensación cumplirá con el requisito señalando las tarifas para las categorías a, b, c y d de su organización, de conformidad con el/los salarios mínimos legales vigentes -SLMV- por el usuario de la misma

10. Instrumentos de gestión de información pública.

Tabla 7 Instrumentos de Gestión de Información Pública

10. Instrumentos de gestión de información pública.	10.3. Índice de Información Clasificada y Reservada	n. Nombre de responsable de la información.	Art.20, Ley 1712 de 2014, Arts. 24, 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33, Dec. 103 de 2015, PCLIAI 9-11 314 Plan de Gestión Documental de la Rama Judicial - Concepto Sala de Consulta C.E. 2019 de 2015 Consejo		X		http://inpec.gov.co/institucion/sistema-de-gestion-integrado/gestion-documental/-/document_library/ctrl/edvuk/Pud/vi/ew/220488		
		i. Objeto legítimo de excepción.		1.302	X		http://inpec.gov.co/institucion/sistema-de-gestion-integrado/gestion-documental/-/document_library/ctrl/edvuk/Pud/vi/ew/220488		
		j. Fundamento constitucional o legal.		1.303	X		http://inpec.gov.co/institucion/sistema-de-gestion-integrado/gestion-documental/-/document_library/ctrl/edvuk/Pud/vi/ew/220488		
		k. Fundamento jurídico de la excepción.		1.304	X		http://inpec.gov.co/institucion/sistema-de-gestion-integrado/gestion-documental/-/document_library/ctrl/edvuk/Pud/vi/ew/220488		
		l. Excepción total o parcial.		1.305	X		http://inpec.gov.co/institucion/sistema-de-gestion-integrado/gestion-documental/-/document_library/ctrl/edvuk/Pud/vi/ew/220488		Si cumple se evidencia formato en excecion los requisitos
		m. Fecha de la clasificación.		1.306	X		http://inpec.gov.co/institucion/sistema-de-gestion-integrado/gestion-documental/-/document_library/ctrl/edvuk/Pud/vi/ew/220488		
		n. Pazo de clasificación o reserva.		1.307	X		http://inpec.gov.co/institucion/sistema-de-gestion-integrado/gestion-documental/-/document_library/ctrl/edvuk/Pud/vi/ew/220488		
		o. Aprobado y actualizado por medio de acto administrativo o documento equivalente de acuerdo con el régimen legal al sujeto obligado, de conformidad con lo establecido por el acuerdo No. 004 de 2013 del Archivo General de la Nación.		1.308	X		http://inpec.gov.co/institucion/sistema-de-gestion-integrado/gestion-documental/-/document_library/ctrl/edvuk/Pud/vi/ew/220488		
				1.309	X		http://inpec.gov.co/institucion/sistema-de-gestion-integrado/gestion-documental/-/document_library/ctrl/edvuk/Pud/vi/ew/220488		



10. Instrumentos de gestión de información pública.	10.1. Información Mínima	Recuerde que de acuerdo al numeral 10.1 del Anexo 1 de la Resolución 3564 de 2015 de MINTIC, cuando la información mínima requerida a publicar de que tratan los artículos 9,10 y 11 de la Ley 1712 de 2014 se encuentre en otra sección del sitio web o en un sistema de información, los sujetos obligados deben identificar la				X			https://www.inpec.gov.co/Atencion-al-ciudadano/transparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica	se cumple con la información mínima a publicar
	10.2. Registro de Activos de Información	El Registro de Activos de Información es el inventario de la información pública que el sujeto obligado genere, obtenga, adquiera, transforme o controle en su calidad de tal y debe cumplir con las siguientes características: a. En formato excel y disponible en datos abiertos. b. Disponible en el portal www.datos.gov.co . c. Nombre o título de la categoría de información. d. Descripción del contenido de la categoría de la información. e. Idioma. f. Medio de conservación (físico, analógico y/o digital). g. Formato (hoja de cálculo, imagen, audio, video, documento de texto, etc). h. Información publicada o disponible. i. Adoptado y actualizado por medio de acto administrativo o documento equivalente de acuerdo con el régimen legal al sujeto obligado, de conformidad con lo establecido por el acuerdo No. 004 de 2013 del Archivo General de la Nación	El sujeto obligado debe identificar, gestionar, clasificar, organizar, conservar y actualizar el Registro de Activos de Información (RAI) de acuerdo con los procedimientos, lineamientos, valoración y tiempos definidos en su programa de Gestión Documental.	Arts.13 y 16, Ley 1712 de 2014 Arts. 37 y 38, Dec. 103 de 2015, PCSA19-11314 Plan de Gestión Documental de la Rama Judicial Concepto Sala de Consulta C.E. 2209 de 2015 Consejo de Estado - Sala de Con				1.247 1.271 1.272 1.273 1.274 1.275 1.276 1.277 1.278 1.279 1.280	http://inpec.gov.co/web/guest/institucion/sistema-de-gestion-integrado/gestion-documental/-/document_library/k1iackNj4PUd/vi/ew/528739 https://www.datos.gov.co/Justicia-y-Derecho/Registro-de-Activos-de-Informacion-FA3k-7Jiw http://inpec.gov.co/web/guest/institucion/sistema-de-gestion-integrado/gestion-documental/-/document_library/k1iackNj4PUd/vi/ew/528739 http://inpec.gov.co/web/guest/institucion/sistema-de-gestion-integrado/gestion-documental/-/document_library/k1iackNj4PUd/vi/ew/528739 http://inpec.gov.co/web/guest/institucion/sistema-de-gestion-integrado/gestion-documental/-/document_library/k1iackNj4PUd/vi/ew/528739 http://inpec.gov.co/web/guest/institucion/sistema-de-gestion-integrado/gestion-documental/-/document_library/k1iackNj4PUd/vi/ew/528739 http://inpec.gov.co/web/guest/institucion/sistema-de-gestion-integrado/gestion-documental/-/document_library/k1iackNj4PUd/vi/ew/528739 http://inpec.gov.co/web/guest/institucion/sistema-de-gestion-integrado/gestion-documental/-/document_library/k1iackNj4PUd/vi/ew/528739	Si cumple, se evidencia formato en excel con los requisitos
10. Instrumentos de gestión de información pública.	10. Instrumentos de gestión de información pública.	d. Nombre o título de la información.		Art.20, Ley 1712 de 2014, Arts. 24, 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33, Dec. 103 de 2015, PCSA19-11314 Plan de Gestión Documental de la Rama Judicial - Concepto Sala de Consulta C.E. 2209 de 2015 Consejo		X		http://inpec.gov.co/institucion/sistema-de-gestion-integrado/gestion-documental/-/document_library/k1iackNj4PUd/vi/ew/220488	Si cumple, se evidencia formato en excel con los requisitos	
		e. Idioma.				X	http://inpec.gov.co/institucion/sistema-de-gestion-integrado/gestion-documental/-/document_library/k1iackNj4PUd/vi/ew/220488			
		f. Medio de conservación (físico, analógico y/o digital).				X	http://inpec.gov.co/institucion/sistema-de-gestion-integrado/gestion-documental/-/document_library/k1iackNj4PUd/vi/ew/220488			
		g. Fecha de generación de la información.				X	http://inpec.gov.co/institucion/sistema-de-gestion-integrado/gestion-documental/-/document_library/k1iackNj4PUd/vi/ew/220488			
10. Instrumentos de gestión de información pública.	10.3. Índice de Información Clasificada y Reservada	El índice de información Clasificada y Reservada es el inventario de la información pública generada, obtenida, adquirida o controlada por el sujeto obligado, en calidad de tal, que ha sido calificada como clasificada o reservada y debe cumplir con las siguientes características: a. En formato excel y disponible en datos abiertos. b. Disponible en el portal www.datos.gov.co . c. Nombre o título de la categoría de información.	El sujeto obligado debe identificar, gestionar, clasificar, organizar y conservar el Índice de Información Clasificada y Reservada de acuerdo con los procedimientos, lineamientos, valoración y tiempos definidos en su programa de Gestión Documental. El Índice de Información Clasificada y Reservada debe actualizarse cada vez que una información sea calificada como clasificada y reservada y cuando dicha calificación se levante, conforme a lo establecido en el mismo índice y en el Programa de Gestión Documental.	Art.20, Ley 1712 de 2014, Arts. 24, 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33, Dec. 103 de 2015, PCSA19-11314 Plan de Gestión Documental de la Rama Judicial - Concepto Sala de Consulta C.E. 2209 de 2015 Consejo				1.294 1.295 1.296 1.297	http://inpec.gov.co/institucion/sistema-de-gestion-integrado/gestion-documental/-/document_library/k1iackNj4PUd/vi/ew/220488 https://www.datos.gov.co/Justicia-y-Derecho/INDICE-INFORMACION-CLASIFICADA-Y-RESERVADA/h66v-zkx http://inpec.gov.co/institucion/sistema-de-gestion-integrado/gestion-documental/-/document_library/k1iackNj4PUd/vi/ew/220488	Si cumple, se evidencia formato en excel con los requisitos

10. Instrumentos de gestión de información pública.	10.4. Esquema de Publicación de Información	Esquema de Publicación de la Información, con las siguientes características:	El sujeto obligado debe identificar, gestionar, clasificar, organizar y conservar Esquema de Publicación de Información de acuerdo con los procedimientos, lineamientos, valoración y tiempos definidos en su programa de gestión documental.	Art. 12, Ley 1712 de 2014 Arts. 41 y 42, Dec. 103 de 2015, PCSIA19-11314 Plan de Gestión Documental de la Rama Judicial Concepto Sala de Consulta C.E. 2209 de 2015 Consejo de Estado - Sala de Consul	1.324	X	https://inpec.gov.co/web/guest/ser-vicio-militar/-/document_library/hkdf8GqMhsn/view/64582	<p>el ítem 10.4 de esta matriz no corresponde con los publicado en la página institucional, en la página del inpec aparece como 10.4 <i>Tabla de Control de Acceso a la Información Pública</i> la cual sí lleva a la información requerida.</p> <p>Los requisitos numerados en esta matriz corresponden a otra tabla denominada ESQUEMA DE PUBLICACIÓN DEL INPEC correspondiente al numeral 10.5 de la página del instituto, sin embargo al dar click en dicho numeral no muestra dicha página, aparece un aviso "PROHIBIDO lo siento, no tiene permiso para acceder al recurso solicitado".</p> <p>sin embargo la dirección anotada en esta matriz de la celda J147 sí lleva a la tablas de acceso a la información. SE REQUIERE ORGANIZAR Y HABILITAR LA PAGINA CON LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE Y ASI MISMO VERIFICAR EL ORDEN DE ESTA MATRIZ.</p>
	a. Nombre o título de la información.		El sujeto obligado debe identificar, gestionar, clasificar, organizar y conservar Esquema de Publicación de Información de acuerdo con los procedimientos, lineamientos, valoración y tiempos definidos en su programa de gestión documental.		1.325	X	https://inpec.gov.co/web/guest/ser-vicio-militar/-/document_library/hkdf8GqMhsn/view/64582	
	b. Idioma.				1.326	X	https://inpec.gov.co/web/guest/ser-vicio-militar/-/document_library/hkdf8GqMhsn/view/64582	
	c. Medio de conservación (físico, análogo y/o digital).				1.327	X	https://inpec.gov.co/web/guest/ser-vicio-militar/-/document_library/hkdf8GqMhsn/view/64582	
	d. Formato (hoja de cálculo, imagen, audio, video, documento de texto, etc).				1.328	X	https://inpec.gov.co/web/guest/ser-vicio-militar/-/document_library/hkdf8GqMhsn/view/64582	
	e. Fecha de generación de la información.		El sujeto obligado debe identificar, gestionar, clasificar, organizar y conservar Esquema de Publicación de Información de acuerdo con los procedimientos, lineamientos, valoración y tiempos definidos en su programa de gestión documental.		1.329	X	https://inpec.gov.co/web/guest/ser-vicio-militar/-/document_library/hkdf8GqMhsn/view/64582	
	f. Frecuencia de actualización.			Art. 12, Ley 1712 de 2014 Arts. 41 y 42, Dec. 103 de 2015, PCSIA19-11314 Plan de Gestión Documental de la Rama Judicial Concepto Sala de Consulta C.E. 2209 de 2015 Consejo de Estado - Sala de Consul	1.330	X	https://inpec.gov.co/web/guest/ser-vicio-militar/-/document_library/hkdf8GqMhsn/view/64582	
10. Instrumentos de gestión de información pública.	10.4. Esquema de Publicación de Información	g. Lugar de consulta.			1.331	X	https://inpec.gov.co/web/guest/ser-vicio-militar/-/document_library/hkdf8GqMhsn/view/64582	
		h. Nombre de responsable de la producción de la información.			1.332	X	https://inpec.gov.co/web/guest/ser-vicio-militar/-/document_library/hkdf8GqMhsn/view/64582	
		i. Nombre de responsable de la información.			1.333	X	https://inpec.gov.co/web/guest/ser-vicio-militar/-/document_library/hkdf8GqMhsn/view/64582	
		j. Procedimiento participativo para la adopción y actualización del Esquema de Publicación. Los sujetos obligados, de acuerdo con el régimen legal aplicable, implementarán mecanismos de consulta a ciudadanos, interesados o usuarios con el fin de identificar información que pueda publicarse de manera proactiva y establecer los formatos alternativos que faciliten la accesibilidad a poblaciones específicas.			1.334	X	https://inpec.gov.co/web/guest/ser-vicio-militar/-/document_library/hkdf8GqMhsn/view/64582	
		k. Adoptado y actualizado por medio de acto administrativo o documento equivalente de acuerdo con el régimen legal al sujeto obligado, de conformidad con lo establecido por el acuerdo No. 004 de 2013 del Archivo General de la Nación.			1.335	X	https://inpec.gov.co/web/guest/ser-vicio-militar/-/document_library/hkdf8GqMhsn/view/64582	
		10.10. Informe de Peticiones, quejas, reclamos, denuncias y solicitudes de acceso a la información	a. Informe de todas las peticiones, quejas, reclamos, denuncias y solicitudes de acceso a la información recibidas y los tiempos de respuesta, junto con un análisis resumido de este mismo tema.	El sujeto obligado debe definir la periodicidad de publicación de este informe e indicarla en su Esquema de Publicación de Información. Para las C.C.F. se entenderá como cumplido el criterio al publicar el informe respectivo que la Caja emite a la Superintendencia de Subsídios Familiares, en virtud de lo establecido a Circular Externa No: 2019-00007	Art.11, Lit. h), Ley 1712 de 2014 Art. 52, Dec. 103 de 2015 Par. 2 Art. 54, Ley 190 de 1995, Circular Externa No: 2019-00007	1.404	X	http://inpec.gov.co/atencion-al-ciudadano/estadisticas
			Informe específico sobre solicitudes de información pública, discriminando mínimo la siguiente información:	Los sujetos obligados de la Ley 1712 de 2014, que también son sujetos de la Ley 190 de 1995, podrán incluir este informe en los informes de que trata el artículo 54 de la Ley 190 de 1995.		1.405		
	b. Número de solicitudes recibidas.			1.406	X	http://inpec.gov.co/atencion-al-ciudadano/estadisticas		
	c. Número de solicitudes que fueron trasladadas a otra institución.			1.407	X	http://inpec.gov.co/atencion-al-ciudadano/estadisticas		
	d. Tiempo de respuesta a cada solicitud.			1.408	X	http://inpec.gov.co/atencion-al-ciudadano/estadisticas		
	e. Número de solicitudes en las que se negó el acceso a la información.			1.409	X	http://inpec.gov.co/atencion-al-ciudadano/estadisticas		
10. Instrumentos de gestión de información pública.	10.12 Mecanismos para presentar Quejas y reclamos en relación con omisiones o						<p>SE SOLICITA REPORTAR CORRECTAMENTE ESTA MATRIZ DE ACUERDO A LA NUMERACIÓN DE LA PAGINA WEB. Para el ítem informe de PQRS en la página del INPEC corresponde al numeral 10.13</p> <p>El instituto cumple con el Informe de todas las peticiones, quejas, reclamos, denuncias y solicitudes de acceso a la información recibidas.</p> <p>NO CUMPLE CON: los tiempos de respuesta, Número de solicitudes que fueron trasladadas a otra institución, Tiempo de respuesta a cada solicitud y número de solicitudes en las que se negó el acceso a la información.</p>	
							NO SE EVIDENCIA SEGUIMIENTO EN ESTA MATRIZ, SIN EMBARGO EN LA PAGINA SE OBSERVA EL FUNCIONAMIENTO DEL ÍTEM.	



10. Instrumentos de gestión de información pública.	10.3. Programa de Gestión Documental	a. Plan para facilitar la identificación, gestión, clasificación, organización, conservación y disposición de la información pública, elaborado según lineamientos del Decreto 2609 de 2012, o las normas que lo sustituyan o modifiquen.	Los sujetos obligados de naturaleza privada que no estén cobijados por el Decreto 2609 de 2012, o el que lo complementa o sustituya, deben cumplir, en la elaboración del programa de Gestión Documental, como mínimo con lo siguiente: 1. Política de Gestión Documental. 2. Tablas de Retención Documental. 3. Archivo Institucional. 4. Políticas para la gestión de documentos electrónicos (Preservación y custodia digital). 5. Integrarse al Sistema Nacional de Archivos. Para las cajas de compensación familiar, el requisito se entenderá como cumplido con la publicación de la siguiente información: 1. Política de Gestión Documental. 2. Tablas de Retención Documental. 3. Archivo Institucional. 4. Políticas para la gestión de documentos electrónicos (Preservación y custodia digital). Sobre la obligación de las C.C.F. a integrarse en el Sistema Nacional de Archivos, se tiene que de conformidad con la Ley 58 de 2000.	Arts. 15 y 17, Ley 1712 de 2014 Arts. 44 al 50, Dec. 103 de 2013 - PCSJ-19-1131.4 Plan de Gestión Documental de la Rama Judicial; Concepto Sala de Consulta C.E. 22 09 de 2013 Consejo de Estado - Sala de	X	http://inpec.gov.co/instruccion/sistema-de-gestion-integrado/gestion-documental/-/document_library/rt/attach4P4Ud/vi/su/220532	SE SOLICITA INICIALMENTE REPORTAR CORRECTAMENTE ESTA MATRIZ DE ACUERDO A LA NUMERACIÓN DE LA PAGINA WEB. El ítem Programa de Gestión Documental cumple con lo normado
	b. Adoptado y actualizado por medio de acto administrativo documento equivalente de acuerdo con el régimen legal al sujeto obligado, de conformidad con lo				X	http://inpec.gov.co/instruccion/sistema-de-gestion-integrado/gestion-documental/-/document_library/rt/attach4P4Ud/vi/su/220532	
	10.6. Tablas de Retención Documental	a. Listado de series, con sus correspondientes tipos documentales, a las cuales se asigna el tiempo de permanencia de cada etapa de ciclo vital de los	Es el instrumento que permite establecer cuáles son los documentos de una entidad, su necesidad e importancia en términos de tiempo de conservación y preservación y que debe aplicarse con los usuarios finales su	Art. 13, Ley 1712 de 2014 Art. 4, Par. 1, Dec. 103 de 2013 Acuerdo 004 de 2013, AGN, PCSJ409-1131.4 Plan de Gestión Documental de la Rama Judicial; Concepto Sala de Consulta C.E. 22 09 de 2013 Consejo	X	http://inpec.gov.co/instruccion/sistema-de-gestion-integrado/gestion-documental/-/document_library/rt/attach4P4Ud/vi/su/220532	SE SOLICITA INICIALMENTE REPORTAR CORRECTAMENTE ESTA MATRIZ DE ACUERDO A LA NUMERACIÓN DE LA PAGINA WEB. Para el ítem Tablas de Retención Documental en la página del INPEC corresponde al numeral 10.6
	b. Adoptado y actualizado por medio de acto administrativo documento equivalente de acuerdo con el régimen legal al sujeto obligado, de conformidad con lo establecido por el acuerdo No. 004 de 2013 del Archivo General de la Nación.				X	http://inpec.gov.co/instruccion/sistema-de-gestion-integrado/gestion-documental/-/document_library/rt/attach4P4Ud/vi/su/220532	El ítem cumple con lo solicitado
10.7. Registro de publicaciones	a. Registro de publicaciones que contenga los documentos publicados de conformidad con la Ley 1712 de 2014.	Listado de documentos publicados actualmente y con anterioridad en el sitio web del sujeto obligado relacionados con el cumplimiento de la Ley 1712 de 2014, auto máximamente disponibles para su consulta y/o de carga. Se entenderá como cumplido el requisito con la publicación de la documentación interna o las actuaciones que autónomamente, el sujeto obligado haya realizado internamente para cumplir con la Ley de Transparencia.	Art.11, lit. j), Ley 1712 de 2014 Art. 37 y 38, Dec. 103 de 2013	X	http://inpec.gov.co/instruccion/sistema-de-gestion-integrado/gestion-documental	SE SOLICITA INICIALMENTE REPORTAR CORRECTAMENTE ESTA MATRIZ DE ACUERDO A LA NUMERACIÓN DE LA PAGINA WEB. Para el ítem registro de publicaciones en la página del INPEC corresponde al numeral 10.10	
	b. Automáticamente disponibles.			X	http://inpec.gov.co/instruccion/sistema-de-gestion-integrado/gestion-documental	El ítem cumple con lo solicitado	
					X		
10. Instrumentos de gestión de información pública.	10.8. Costos de reproducción	a. Costos de reproducción de la información pública. b. Acto administrativo o documento equivalente donde se motive de manera individual el costo unitario de los diferentes tipos de formato a través de los cuales se puede reeditar la	Este acto administrativo debe ser suscrito por funcionario o empleado de nivel directivo. Las C.C.F. no realizan cobro por la obtención de su información a la ciudadanía.	Arts. 20 y 21, Dec. 103 de 2015	X	http://inpec.gov.co/instruccion/sistema-de-gestion-integrado/gestion-documental	SE SOLICITA REPORTAR CORRECTAMENTE ESTA MATRIZ DE ACUERDO A LA NUMERACIÓN DE LA PAGINA WEB. Para el ítem COSTOS DE PRODUCCIÓN en la página del INPEC corresponde al numeral 10.11
	10.9. Mecanismos para presentar quejas y reclamos en relación con omisiones o acciones del sujeto obligado	a. Información sobre los mecanismos para presentar quejas y reclamos en relación con omisiones o acciones del sujeto obligado, y la manera como un particular puede comunicar una irregularidad ante los entes que ejercen control sobre la misma.	Publicar la dirección, correo electrónico, teléfono y/o enlace al sistema de denuncias, tanto del sujeto obligado como de los entes que ejercen control sobre el mismo, donde las personas puedan presentar una queja y reclamo sobre acciones u omisiones del sujeto obligado. Para las C.C.F. se entenderá como cumplido el criterio al re-direccionar al sitio de la Superintendencia de Subsidio Familiar.	Art.11, lit. h), Ley 1712 de 2014 Art. 16, Dec. 103 de 2015 Par. 1 y 2	X	http://inpec.gov.co/atencion-ciudadano/pqrs	CUMPLE CON LO REQUERIDO RESOLUCION No. 01884 DEL 03 JUL. 2013 "Por la cual se fija el valor de las fotocopias en el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC"
						X	

10.4. Esquema de Publicación de Información

El ítem 10.4 de la matriz presentada no corresponde con lo publicado en la página institucional, en la cual aparece como numeral 10.4 Tabla de Control de Acceso a la Información Pública ítem que dirige a la información requerida.

Los requisitos numerados en esta matriz corresponden a otra tabla denominada ESQUEMA DE PUBLICACIÓN DEL INPEC correspondiente al numeral 10.5 de la página del instituto, que al dar click en dicho numeral muestra una ventana que solicita una clave. Lo anterior evidencia que no existe acceso al público en general. Por otra parte, la dirección anotada en esta matriz de la celda J147 si lleva a la tabla

esquema de publicación. Se requiere organizar y habilitar la pagina con la informacion correspondiente y asi mismo verificar el orden de esta matriz.

10.5. Programa de Gestión Documental.

Se solicita reportar correctamente esta matriz de acuerdo a la numeración de la página web la cual tiene el numeral 10.6

El item Programa de Gestión Documental cumple con lo norma.

10.6. Tablas de Retención Documental

Se solicita reportar correctamente esta matriz de acuerdo a la numeración de la página web, para el item tablas de retención documental en la página del inpec corresponde al numeral 10.8

El item cumple con lo solicitado

10.7. Registro de publicaciones

Se solicita reportar correctamente esta matriz de acuerdo a la numeración de la página web, para el item registro de publicaciones en la página del inpec corresponde al numeral 10.10

El item cumple con lo solicitado

10.8. Costos de reproducción

Se solicita reportar correctamente esta matriz de acuerdo a la numeración de la página web. Para el item costos de producción en la página del inpec corresponde al numeral 10.11

Cumple con lo requerido resolución No. 01884 del 03 jul. 2013 "por la cual se fija el valor de las fotocopias en el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC"

10.10. Informe de Peticiones, quejas, reclamos, denuncias y solicitudes de acceso a la información

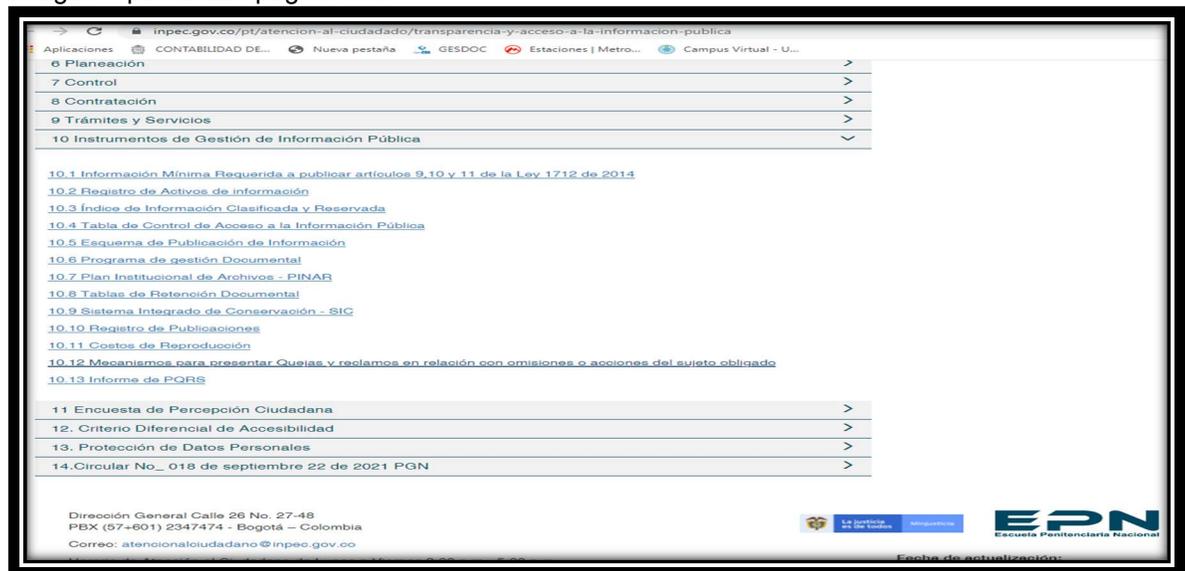
Se solicita reportar correctamente esta matriz de acuerdo a la numeración de la pagina web, para el item informe de PQRS en la pagina del INPEC, corresponde al numeral 10.13

El instituto cumple con el informe de la cantidad de peticiones, quejas, reclamos, denuncias y solicitudes de acceso a la información recibidas, sin embargo el documento no cumple con los tiempos de respuesta, número de solicitudes que fueron trasladadas a otra institución, tiempo de respuesta a cada solicitud y número de solicitudes en las que se negó el acceso a la información.

10.12 Mecanismos para presentar Quejas y reclamos en relación con omisiones o acciones del sujeto obligado

En la matriz que nos reporta la Oficina de Sistemas, no se evidencia reflejado el punto **10.12 Mecanismos para presentar quejas y reclamos en relacion con omisiones o acciones del sujeto obligado**, sin embargo en la página web del Instituto en el boton de Transparencia y Acceso a la Información Pública – INPEC, en el numeral 10. Instrumentos de Gestión de Información Pública, se observa que figura el numeral 10.12. Por lo tanto se recomienda hacer los ajustes correspondientes.

Imagen 5 pantallazo pagina web



Fuente pagina web inpec

12. Criterio Diferencial de Accesibilidad

12.1. Formato alternativo para grupos étnicos y culturales

No se evidencia la publicación de un botón en el link de transparencia y acceso a la información pública que contenga información pública en diversos idiomas y lenguas y formatos alternativos comprensibles para dichos grupos como consecuencia de las peticiones y requerimientos realizados por estas comunidades.

RECOMENDACIONES

- a. Se recomienda que cada dependencia a nivel general realice una revisión de la información que le compete y está cargada en la página Web del Instituto específicamente en el botón de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con el fin de realizar los ajustes en la organización de la documentación que se encuentra cargada y de esta manera cumplir con la Norma.

- b. Si bien se ha avanzado en la información mínima que deben registrar los funcionarios en planta y aquellos vinculados bajo contrato de prestación de servicios, aun se presentan inconsistencias en los datos de algunos servidores, situación que debe ser solucionada por la Subdirección de Talento Humano y la Subdirección de Gestión Contractual de la Entidad.
- c. Se debe facilitar a la comunidad el acceso a mecanismos o procedimientos que le permitan opinar sobre la formulación de las políticas de la Entidad, es de recordar que como servidores públicos nos debemos a la sociedad.
- d. Aquellas situaciones en las cuales nuestros programas, políticas y decisiones afecten en algún grado a la comunidad, deben ser publicadas con el fundamento normativo e interpretativo de rigor.
- e. Es necesario que la Oficina de Sistemas de Información coordine con los responsables de los procesos, con el fin de hacer los ajustes necesarios y mejorar la información publicada en la página web del Instituto, de forma tal que se ajuste a los contenidos mínimos exigidos por la ley.
- f. Se recomienda que todas las dependencias deben estar atentas en actualizar la información que esta publicada en la página web del INPEC específicamente en el botón de Transparencia y Acceso a la Información Pública de acuerdo a lo que la Norma especifica.
- g. Es importante presentar los informes de PQRS ante el público en general dado que es un ítem importante de evaluación general y de credibilidad para el INPEC así mismo dar cumplimiento a todos los ÍTEM requeridos.
- h. Se recomienda incluir en la matriz de “Reporte de Cumplimiento ITA”, la cual nos aporta la Oficina de Sistemas en la columna “k” denominada (Dependencia Responsable), se observa que a partir del numeral (7) al numeral (13.1), no figura cual es la dependencia responsable en el desarrollo y seguimiento de cada actividad.

Cordialmente,



Mayor (RA) JEFERSON ERAZO ESCOBAR
Jefe Oficina de Control Interno

Copia: Dirección General, Dirección Gestión Corporativa

Elaboró: Ismael Humberto Novoa – German Tovar Oficina de Control Interno

Revisó: Moisés Guerrero Caro, Coordinador Grupo de Evaluación y Seguimiento

Fecha de elaboración: 28 de febrero de 2022

Archivo: C:\Users\GTOVARB\Documents\Copia 12 de Agosto 2021\Oficios marzo 24 de 2020\OFICIOS 2021\Informe Ley de Transparencia 1712 del 2014 para la vigencia 2021\Informe Ley de Transparencia a Febrero de 2022